

CONTESTACIÓN UMH RAD. 2020-000100 CURADOR AD LITEM ALEJANDRO RIVERA RAMIREZ

SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS <sandra.patricia.murillo@gmail.com>

Vie 3/06/2022 1:39 PM

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CALI - VALLE DEL CAUCA

E. S.D.

Referencia	Proceso UMH Radicado: 760013110010- 2020-00100 -00
Demandante	LADY ALEJANDRA RAMIREZ SÁNCHEZ
Demandado	Herederos de ANDERSON RIVERA LAMILLA
Asunto	Contestación demanda en calidad de Curador Ad- litem representando al menor ALEJANDRO RIVERA RAMÍREZ

Se dirige a Ustedes **SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.959.049 expedida en Cali, con domicilio en esta ciudad, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 233.500 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** del heredero determinado **ALEJANDRO RIVERA RAMÍREZ**, hijo menor del causante, por medio del presente escrito de la manera más atenta y, encontrándome dentro del término y oportunidad legal, me permito contestar la demanda formulada por la señora LADY ALEJANDRA RAMÍREZ SÁNCHEZ

Atentamente,

SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS

Curador Ad Litem de Alejandro Rivera Ramírez



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Santiago de Cali, 20 de mayo de 2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CALI - VALLE DEL CAUCA

E. S.D.

Referencia	Proceso UMH Radicado: 760013110010-2020-00100-00
Demandante	LADY ALEJANDRA RAMIREZ SÁNCHEZ
Demandado	Herederos de ANDERSON RIVERA LAMILLA
Asunto	Contestación demanda en calidad de Curador Ad- litem representando al menor ALEJANDRO RIVERA RAMÍREZ

Se dirige a Ustedes **SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.959.049 expedida en Cali, con domicilio en esta ciudad, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 233.500 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** del heredero determinado **ALEJANDRO RIVERA RAMÍREZ**, hijo menor del causante, por medio del presente escrito de la manera más atenta y, encontrándome dentro del término y oportunidad legal, me permito contestar la demanda formulada por la señora LADY ALEJANDRA RAMÍREZ SÁNCHEZ así:

**OPORTUNIDAD Y TÉRMINO LEGAL PARA PRESENTAR LA
CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES.**

La suscrita, fué delegada curador AD-LITEM del menor ALEJANRO RIVERA RAMÍREZ hijo del causante, en la etapa de saneamiento de la audiencia inicial celebrada el pasado 12 de mayo de 2022, de manera virtual (*en atención a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid 19, y las disposiciones contenidas en el Decreto 820 de 2020*), misma en la cual fuí notificada, toda vez que también represento los intereses de los herederos indeterminados en este proceso. De conformidad con lo anterior me corrieron traslado de la demanda por 20 días hábiles, los cuales empezaron a correr a partir del 13 de mayo de 2022, por lo cual es claro que el término vence el miércoles 10 de junio del año en curso.

FRENTE A LOS HECHOS

1. Es cierto y explico. Según la prueba documental aportada con la demanda, se observa la Declaración bajo Juramento, realizada por LADY ALEJANDRA RAMIREZ SÁNCHEZ y ANDERSON RIVERA LAMILLA, ante el Notario 21 del Círculo de Cali, donde dan fé de su convivencia en unión marital de hecho.

2. Es cierto y explico. Con la prueba documental aportada con la demanda, se observa el registro civil de nacimiento del menor ALEJANDRO RIVERA

RAMIREZ, documento que constata el parentesco con la pareja antes referida.

3. **No me consta y explico.** Las circunstancias de la convivencia, es un hecho que ha de probar la parte que lo alega.

4. **No me consta y explico.** Las circunstancias de la convivencia, es un hecho que ha de probar la parte que lo alega.

5. **No me consta y explico.** Las circunstancias de la convivencia, es un hecho que ha de probar la parte que lo alega.

6. **Es cierto y explico.** En la prueba documental aportada con la demanda, se observa el registro civil de nacimiento de SAMUEL RIVERA NAVARRO documento que constata su parentesco con el causante.

7. **Es cierto** según la documental aportada.

8. **No es un hecho.** Es una afirmación de la togada que representa a la demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Lo expuesto en el acápite de pretensiones en el escrito de demanda, constituyen peticiones de la apoderada de la demandante, frente a las cuales, debe pronunciarse el Despacho conforme lo demostrado en el litigio. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte debidamente probado y justificado en el curso del proceso, siempre y cuando no se vulneren injustamente los derechos de mi representado, en su calidad de hijo menor del causante.

EXEPCIÓN DE MÉRITO

INNOMINADA

Solicito a la Señora Juez, se declara la excepción que se pruebe en el curso del proceso, así no se haya propuesto en forma expresa a en esta contestación.

PRUEBAS

Solicito al Despacho, tener como prueba, el registro civil de nacimiento del menor ALEJANDRO RIVERA RAMÍREZ, el cual fué aportado con la demanda.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en el correo electrónico sandra.patricia.murillo@gmail.com celular: 317 6383103.

De la Señora Juez, Cordialmente,

Sandra P. Murillo Arias

**SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS
C. C. 66.959.049 DE CALI
T.P. 233.500 DEL C.S. DE LA J.**